



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 631304003001-2020-00165-00
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.571

Vista la fotografía del poder que nos remite el doctor Cesar Augusto Rojas Ramírez que se dice otorgado por el demandado Jorge Darío Huertas Arenas visto a nro. 67 del expediente digital **NO SE ACCEDERÁ** a lo solicitado por el togado, de que se le reconozca personería para actuar, porque con la fotografía no se puede verificar el cumplimiento del art. 74 del C.G.P., pues no puede observarse que el mandato haya sido presentado personalmente por el mandante, ante juez, oficina de apoyo judicial o notario.

Por ello, se **INSTA** al doctor Rojas Ramírez, para que nos aporte digitalizado íntegramente el poder otorgado, para así tomar la decisión que corresponda al asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09486d70dbdec5b05b24ca0d4c490ec80e604cb861fcad969819ac822b94469**

Documento generado en 07/07/2023 04:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>